



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 278 JUEVES 28 DE JULIO DEL AÑO 2011

Resolución No. 278-01: Se aprueba el Acta No. 270 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de Mayo del año 2011, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 278-02: CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre del año 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó por un período de seis (6) meses el Proceso de Traspaso de CCI a Reparto de aquellos afiliados que cumplieran con los requisitos establecidos en dicha Resolución. Este plazo otorgado fue ampliado mediante las Resoluciones 201-07 d/f 19 de febrero del año 2009 y 216-01 d/f 18 de agosto del año 2009 en atención a la gran demanda de solicitudes, así como el tiempo que tomaba a esos afiliados obtener las documentaciones requeridas por el CNSS para evaluar sus casos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de noviembre del año 2009 el CNSS mediante su Resolución No. 223-04 instruyó a la DIDA reportar al CNSS aquellas solicitudes de traspaso de CCI a Reparto referidas tanto por el Estado como por el Sector Privado, a fin de que el Consejo las conociera y no se coartara el derecho adquirido establecido en el Art. 43 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que cuando el CNSS aperturó el proceso de traspasos de CCI a Reparto, algunos de los afiliados que solicitaron traspasarse no cumplían en ese momento con los requisitos necesarios para ejecutar tal acción, pero visto que para un buen número de ellos era más beneficioso traspasarse a Reparto, porque habían cotizado toda o casi toda su vida laboral activa a dicho Sistema de Pensiones y que en la actualidad ya cumplen con todas las disposiciones definidas por el CNSS mediante su Resolución No. 189-06.

CONSIDERANDO: Que el CNSS como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, garante final del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, su desarrollo, evaluación y readecuación periódicas, así como del otorgamiento de las pensiones y defensor de los afiliados, ha accedido a evaluar aquellos casos que considera deben ser traspasados al Sistema de Reparto.

Vistos: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las comunicaciones y documentos soportes sometidos por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

Oídas: Las aclaraciones y exposiciones de la DIDA en torno a los casos sometidos para ejecutar el Traspaso de CCI a Reparto.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

D E C I D E:

PRIMERO: Se autoriza el Traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto que administra la Dirección de Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda para el procesamiento y otorgamiento de la pensión correspondiente de los Señores Holga María Jiménez Sosa de Aquino, Hondina Antonia Reyes Ortiz De Ros y Jesús Manuel De La Rosa, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0687983-6, 001-0777725-2 y 001-1012527-5, respectivamente.

SEGUNDO: El traspaso autorizado en la presente resolución deberá agotar el procedimiento descrito en los Artículos 5 y siguientes de la resolución No. 189-06 aprobada por el CNSS en fecha 4 de septiembre del año 2008.

TERCERO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación, la misma deberá ser notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes y agotar los procedimientos de publicidad legalmente establecidos.

Resolución No. 278-03: CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre del año 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó por un período de seis (6) meses el Proceso de Traspaso de CCI a Reparto de aquellos afiliados que cumplieran con los requisitos establecidos en dicha Resolución. Este plazo otorgado fue ampliado mediante las Resoluciones 201-07 d/f 19 de febrero del año 2009 y 216-01 d/f 18 de agosto del año 2009 en atención a la gran demanda de solicitudes, así como el tiempo que tomaba a esos afiliados obtener las documentaciones requeridas por el CNSS para evaluar sus casos.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del Artículo 43 de la Ley 87-01 dispone que *“conservarán todos los derechos adquiridos aquellas personas que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley estuviesen disfrutando, o tengan derecho a disfrutar, de dos o más pensiones siempre que sean el resultado de cotizaciones a igual número de planes contributivos”*.

CONSIDERANDO: Que el afiliado Sr. Manuel Antonio Saleta solicitó su traspaso de CCI a Reparto ante la DIDA en fecha 15 de agosto del año 2009, por tener 57 años de edad y 20 años de labor en la administración pública. La Comisión creada por el CNSS mediante Resolución 189-06 aprobó dicho traspaso siendo el mismo efectivo el 25 de marzo del año 2010.

CONSIDERANDO: Que una vez se completó el traspaso de CCI a Reparto del Sr. Saleta, dicho afiliado solicitó la cancelación del mismo, ya que el mismo había cumplido con el período de cotizaciones dispuesto en la Ley 379-81, lo que le hace beneficiario de una pensión de reparto, a la vez que al mantenerse en CCI podría recibir la devolución de sus aportes al final de su vida útil por ingreso tardío, en apego a lo dispuesto en la parte in fine del literal e) del Artículo 43 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el CNSS como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, garante final del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, su desarrollo, evaluación y readecuación periódicas, así como del otorgamiento de las pensiones y defensor de los afiliados, ha accedido a evaluar aquellos casos que considera deben ser traspasados al Sistema de Reparto.

Vistos: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las comunicaciones y documentos soportes sometidos por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

D E C I D E:

PRIMERO: Se autoriza la cancelación del Traspaso al Sistema de Reparto del señor Manuel Antonio Saleta Garcia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784735-2, a fin de que el mismo permanezca en el Sistema de Capitalización Individual, en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

SEGUNDO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación, la misma deberá ser notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes y agotar los procedimientos de publicidad legalmente establecidos.

Resolución No. 278-04: CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre del año 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó por un período de seis (6) meses el Proceso de Traspaso de CCI a Reparto de aquellos afiliados que cumplieran con los requisitos establecidos en dicha Resolución. Este plazo otorgado fue ampliado mediante las Resoluciones 201-07 d/f 19 de febrero del año 2009 y 216-01 d/f 18 de agosto del año 2009 en atención a la gran demanda de solicitudes, así como el tiempo que tomaba a esos afiliados obtener las documentaciones requeridas por el CNSS para evaluar sus casos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de noviembre del año 2009 el CNSS mediante su Resolución No. 223-04 instruyó a la DIDA reportar al CNSS aquellas solicitudes de traspaso de CCI a Reparto referidas tanto por el Estado como por el Sector Privado, a fin de que el Consejo las conociera y no se coartara el derecho adquirido establecido en el Art. 43 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del CNSS, la Comisión de Pensiones evaluó el caso de la Sra. Brígida Castillo Disla, la cual se encuentra incapacitada por afecciones de salud severas y su pensión por discapacidad fue declinada por la Compañía Aseguradora a la que está afiliada la AFP Reservas, por haber interpuesto su solicitud de pensión fuera del plazo establecido en el Contrato Póliza, alegando que el origen de su enfermedad es desde hace más de dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Señora Castillo Disla no tiene derecho a traspaso, porque no cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución del CNSS No. 189-06. Adicionalmente, la pensión por enfermedad que alega a la que tendría derecho si el CNSS decidiera traspasarla a Reparto, tampoco le sería otorgada, ya que dicha pensión fue derogada por la Ley 87-01, en apego a las disposiciones del Párrafo II del Artículo 43.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto en el Artículo 15 del Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 241-03 d/f 10 de junio del año 2010, la Sra. Castillo Disla debe reintroducir su caso ante la AFP a la que se encuentra afiliada, alegando cambio en su condición o en su grado de discapacidad.

CONSIDERANDO: Que el CNSS como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, garante final del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, su desarrollo, evaluación y readecuación periódicas, así como del otorgamiento de las pensiones y defensor de los afiliados, ha accedido a evaluar aquellos casos que considera deben ser traspasados al Sistema de Reparto.

Vistos: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley 379-81 que establece el Nuevo Régimen de Pensiones y Jubilaciones para Funcionarios y Empleados Públicos, las Resoluciones del CNSS Nos. 189-06 y 223-04, el Procedimiento Administrativo para Funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales aprobado por el CNSS Resolución No. 241-03, las comunicaciones y documentos soportes sometidos por la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

Oídas: Las aclaraciones y exposiciones de la DIDA en torno al caso.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

D E C I D E:

PRIMERO: Se rechaza el Traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto que administra la Dirección de Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda de la Señora Brígida Castillo Disla, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución del CNSS No. 189-06.

SEGUNDO: La Señora Brígida Castillo Disla deberá reintroducir su solicitud de Pensión por Discapacidad ante la AFP a la que se encuentra afiliada, agotando el procedimiento establecido en Procedimiento Administrativo para Funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales aprobado por el CNSS Resolución No. 241-03. La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) deberá acompañar a la Sra. Castillo Disla en este proceso y notificar al CNSS de los resultados del mismo, una vez éste sea concluido.

TERCERO: La presente Resolución será efectiva desde su fecha de aprobación y la misma deberá ser notificada a las partes interesadas, para los fines correspondientes.

Resolución No. 278-05: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar el valor de RD\$200,000,000.00 del Certificado No. 281004 del Banco BHD, que vence el 10 de agosto de 2011, a los fines de proceder la Devolución de Pagos en Exceso realizados en el período comprendido entre agosto 2009 a junio 2011, dando cumplimiento cabal al mandato del Párrafo II del Artículo 24 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Resolución No. 278-06: Se aprueba la propuesta de Metodología de Evaluación Periódica, Seguimiento e Indexación del Costo del Plan Básico de Salud presentada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), sustituyendo el IPC Salud por el IPC General en todas las estimaciones y cálculos presentes en la propuesta. El IPC Salud sólo será utilizado como referencia.

Resolución No. 278-07: Se aprueba la terna presentada por los diferentes Sectores que integran el CNSS para ocupar la posición de Sub-Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), integrada por los siguientes candidatos: Lic. Edward del Villar, Lic. Juan Brito y Dra. Sandra María Tejada; para que sea remitida al Poder Ejecutivo, en apego a las disposiciones del Artículo 27 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Resolución No. 278-08: Se aprueba el Informe de la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 247-03, de fecha 19 de agosto del 2010, y se establecen las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Se aprueba provisionalmente el Organigrama de Personal del CNSS.
(Ver documento anexo)

PARRAFO: La Gerencia General solicitará al Ministerio de Administración Pública (MAP) la revisión del Organigrama del Personal del CNSS con la finalidad de adecuarlo a las normativas vigentes, el cual deberá ser presentado, trabajado y discutido conjuntamente con la Comisión Especial de Recursos Humanos, para su posterior presentación al CNSS en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución. Salvo un caso de fuerza mayor, las vacantes existentes en dicha estructura no serán ocupadas hasta tanto se realice la presentación del nuevo Organigrama.

SEGUNDO: Las Evaluaciones por Desempeño del Gerente General del CNSS, el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social, la Directora de la DIDA y del Contralor General del CNSS serán realizadas por una Comisión Especial designada al efecto por el CNSS en los meses de febrero y agosto de cada año, en cumplimiento de las disposiciones del Párrafo V del Artículo 3 de la Normativa de Incentivos del Personal del CNSS y sus instancias dependientes.

TERCERO: Se modifica el Párrafo V del Artículo 3 de la Normativa de Políticas de Incentivos para Empleados de las Entidades pertenecientes al CNSS y se dispone que el Subgerente General, sea evaluado por su desempeño semestralmente por el Gerente General del CNSS, de acuerdo a lo dispuesto a la Normativa ya citada.

CUARTO: Se aprueba la modificación de la reducción de escalas en el modelo del Sistema de Evaluación actual, para que en lo adelante sean sólo 4 escalas, con su correspondiente cálculo de incentivo por desempeño, como se presenta a continuación:

Escala	Puntuación	Cálculo de incentivo por desempeño
A excelente	90 a 100	45 días de Salario Ordinario
B muy bueno	80 a 89	39 días de Salario Ordinario
C aceptable	70 a 79	30 días de Salario Ordinario
D deficiente	Menos de 70	No recibirán incentivo por desempeño

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y la misma deberá ser notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Resolución No. 278-09: Se aprueba la recomendación de la Comisión Especial para la Selección del Contralor General del CNSS, creada mediante Resolución No. 235-03, y se designa al Lic. Wladislao Guzmán como Contralor General del CNSS.

PARRAFO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación y la misma será notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.